

ACUERDO GENERAL 30/2020 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, RELATIVO A LA ADSCRIPCIÓN TEMPORAL DE LAS SECRETARÍAS DE ACUERDOS ITINERANTES AL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE SALINA CRUZ, OAXACA.



CONSIDERANDO

PRIMERO. El artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra el derecho de toda persona a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos fijados en las leyes, lo cual hace necesario que el Poder Judicial del Estado de Oaxaca, esté en condiciones administrativas y jurisdiccionales para garantizar la impartición de justicia pronta, completa, imparcial y gratuita, como lo ordena el precepto constitucional invocado.

SEGUNDO. En términos de los artículos 100 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura, es el órgano con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos generales, además es el encargado de conducir la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia.

TERCERO. De conformidad con lo que establece la fracción IX del artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, es atribución del Consejo de la Judicatura, supervisar el funcionamiento de los órganos que integran el Poder Judicial, el desempeño de los servidores públicos y emitir los acuerdos generales necesarios para el mejoramiento de la administración de justicia.

CUARTO. En sesión extraordinaria de veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó el Acuerdo General 55/2016, que creó dos Secretarías de Acuerdos Itinerantes, su Funcionamiento y Distribución de Asuntos, el cual fue modificado mediante Acuerdo General 08/2018, aprobado en sesión extraordinaria de veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, del mismo Pleno.

QUINTO. El Pleno del Consejo de la Judicatura, por Acuerdo General 29/2020, aprobado en sesión extraordinaria de diecisiete de septiembre de dos mil veinte, determinó dar por concluido el apoyo temporal brindado por las Secretarías de Acuerdos Itinerantes al Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial del Centro; lo anterior, en atención a que de los informes rendidos por el titular del Juzgado auxiliado y de los Secretarios de Acuerdos Itinerantes, se colige que se ha cumplido con la finalidad de acabar con el rezago que existía en el dictado de acuerdos a las promociones presentadas por las partes en los diversos expedientes del índice de ese Juzgado.

SEXTO. En atención a que de los indicadores presentados por la Comisión de Implementación de Reformas Judiciales, se constata que el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Salina Cruz, tiene el mayor rezago en el dictado de acuerdos respecto de las promociones presentadas por las partes en los diversos expedientes, con fundamento en los artículos constitucionales y legales invocados, el Consejo de la Judicatura expide el siguiente:

ACUERDO 30/2020

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El Consejo de la Judicatura determina el auxilio temporal de las Secretarías de Acuerdos Itinerantes, para el dictado de acuerdos respecto de las promociones presentadas por las partes en los diversos expedientes del índice del Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Salina Cruz, Oaxaca.

Artículo 2. Las Secretarías de Acuerdos Itinerantes quedarán adscritas por tres meses al Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Salina Cruz, Oaxaca a partir del primero de octubre de dos mil veinte e iniciarán funciones el día hábil siguiente, y tendrán como objetivo acabar con el rezago existente en el dictado de acuerdos a las promociones presentadas por las partes en los diversos expedientes.

Artículo 3. El domicilio oficial temporal de las Secretarías de Acuerdos Itinerantes, será Avenida Miguel Hidalgo número 11, Colonia Miguel Hidalgo Oriente, Salina Cruz, Oaxaca.

CAPÍTULO II SU FUNCIONAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS

Artículo 4. Previa relación cronológica de todas las promociones que conforman el rezago, el titular del Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Salina Cruz, Oaxaca, deberá turnar el setenta por ciento de éstas a las Secretarías de Acuerdos Itinerantes, acompañadas del expediente respectivo, a fin de que dicten los acuerdos correspondientes, en el entendido de que deberá hacerse en el orden de la recibida en fecha más reciente a la que tiene mayor tiempo, de manera que los secretarios de acuerdos adscritos al Juzgado elaboren los proveídos del treinta por ciento restantes (las más atrasadas).

Cuando existan diversas promociones dirigidas a un mismo expediente, éstas deberán ser acordadas en su totalidad por el secretario de acuerdos que corresponda (adscrito al Juzgado o Itinerante), acorde a la temporalidad en que la mayoría de aquellas se hayan recibido en el Juzgado; de igual forma, las promociones que se reciban una vez distribuidos los expedientes para acordar, deberán turnarse al Secretario de Acuerdos que tenga bajo su resguardo el expediente respectivo, en el entendido que cada Secretario firmará con el titular del órgano jurisdiccional los proveídos que dicte.

Si en los proveídos que dicten las Secretarías de Acuerdos Itinerantes se ordena el desahogo de algunas diligencias, se señalarán fecha y hora para su sustanciación conforme a la agenda de la secretaría de acuerdos adscrita al Juzgado llevadora del expediente, pues corresponde a esta área su desahogo.

Una vez emitido los acuerdos, a través del libro de control correspondiente, deberán retornar los autos a la secretaría que corresponda del Juzgado Primero Familiar de Salina Cruz, Oaxaca.

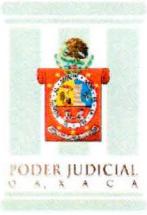
Artículo 5. La plantilla de personal de las Secretarías de Acuerdos Itinerantes se integrará por Dos Secretarios de Acuerdos; por lo que respecta a los dos Oficiales Administrativos se tiene por concluida sus funciones en la referida secretaría debiendo ser adscritos al Órgano Jurisdiccional que corresponda de acuerdo a las necesidades del servicio.

La remuneración que habrán de percibir los servidores públicos, será la equivalente a sus similares del juzgado de primera instancia al que estarán provisionalmente adscritos.

Artículo 6. El Consejo de la Judicatura dispondrá lo conducente de acuerdo a las condiciones particulares de las Secretarías de Acuerdos Itinerantes, para que la comisión de administración les dote de los recursos materiales que estimen necesarios, con salvedad de que serán aprovechados para el desarrollo de sus funciones, los recursos del juzgado auxiliado.

Artículo 7. Las estadísticas originadas con motivo de la revisión y acuerdo de las promociones, deberá informarse de manera mensual por los titulares de las Secretarías de Acuerdos Itinerantes al Pleno del Consejo de la Judicatura, a la Dirección de Planeación e Informática y a la Comisión de Implementación de Reformas Judiciales del Consejo de la Judicatura.

Artículo 8. En el manejo cotidiano del libro de registro y control de las promociones y expedientes turnados para acordar, los titulares de las Secretarías de Acuerdos Itinerantes deberán tener en consideración lo siguiente:



I. La apertura del libro de registro y control a que se refiere este acuerdo general, deberá hacerse constar en la primera foja útil antes de iniciar los registros. El cierre del libro se hará al concluirse la última de las fojas útiles;

II. Al iniciar y concluir las labores en el Juzgado a que fueron asignadas las Secretarías de Acuerdos Itinerantes, se hará la certificación correspondiente, debiendo reiniciar la numeración de sus registros al ser adscritos a un nuevo órgano jurisdiccional;

III. Al finalizar el año, deberá asentarse la certificación de conclusión de éste inmediatamente después del último registro de ese año respectivo, para que a partir de la certificación se inicie la numeración de registros correspondientes al nuevo año.

IV. Los actos descritos en las fracciones precedentes será autorizados por los titulares de las Secretarías de Acuerdos Itinerantes;

V. Cada una de las hojas que integran el libro de registro y control deberá estar debidamente foliada;

VI. Será responsabilidad de los titulares de ambas Secretarías de Acuerdos Itinerantes mantener el libro en buen estado, lo que incluye que las anotaciones se hagan con tinta negra, orden, limpieza y claridad; y

VII. Los registros que se realicen en el libro, deberán guardar el espacio vertical que se estime necesario, bajo cada uno de los apartados, a fin de que puedan incluir las incidencias que reporte cada registro.

Artículo 9. El libro de registro y control constará de ocho apartados horizontales, que serán:
LIBRO DE REGISTRO Y CONTROL PARA LAS SECRETARÍAS DE ACUERDOS ITINERANTES.

NÚMERO PROGRESIVO DE REGISTRO	NÚMERO DE EXPEDIENTE Y JUZGADO.	ESCRITOS QUE SE RECIBEN PARA ACORDAR Y PROMOVER	FECHA DE RECEPCIÓN EN EL JUZGADO	FECHA DE RECEPCIÓN EN LA SECRETARÍA ITINERANTE	FECHA DE DEVOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE Y ANEXOS AL JUZGADO.	OBSERVACIONES	FIRMA DE RECIBIDO EN EL JUZGADO
-------------------------------	---------------------------------	---	----------------------------------	--	---	---------------	---------------------------------

Artículo 10. Al concluir el auxilio temporal brindado por las Secretarías de Acuerdos Itinerantes al Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Salina Cruz, Oaxaca, se practicará una visita de inspección atendiendo a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, Reglamento Interior del Consejo del Poder Judicial del Estado de Oaxaca y, Acuerdos Generales emitidos por el Pleno del Consejo de la Poder Judicial del Estado de Oaxaca.

Si las Secretarías de Acuerdos Itinerantes concluyen las promociones que recibieron al iniciar sus funciones en el Juzgado al que fueron adscritas temporalmente con motivo del presente acuerdo, el titular del Juzgado deberá, de acuerdo a la carga de trabajo, asignarles una parte de las promociones existentes a ese momento para que se acuerden durante el tiempo que falte para concluir el periodo de tres meses, y sólo en el caso de que ya no hubiera promociones por acordar, deberá informar al Pleno del Consejo de la Judicatura, para que de acuerdo a sus facultades provea lo conducente.

Artículo 11. Una vez transcurrido el plazo de tres meses a partir de la adscripción de las Secretarías de Acuerdos Itinerantes, el Consejo de la Judicatura, podrá acordar la conclusión de funciones de las mismas, en este caso, la plantilla será re adscrita a los Juzgados donde se requiera, o en su caso, determinar se auxilien a otro Juzgado que presente rezago en el dictado de acuerdos respecto de las promociones presentadas por las partes en los diversos expedientes, de conformidad con el informe actualizado de indicadores que los Juzgados en materia Familiar, Civil,

Mercantil y Penal, remitan a la Dirección de Planeación Informática y a la Comisión de Implementación de Reformas Judiciales del Consejo de la Judicatura.

Artículo 12. Las circunstancias no previstas en este Acuerdo, serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura, en la esfera de su competencia.

Artículo 13. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente acuerdo será sancionado en los términos que establezcan los ordenamientos aplicables.

Una vez abatido el rezago en el dictado de acuerdos de las promociones dictadas por las partes, los titulares de las Secretarías de Acuerdos del Juzgado auxiliado deberán actuar conforme a los lineamientos que establecen los numerales 31 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Estado de Oaxaca y 163 fracción V y XII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, so pena de incurrir en la falta prevista en el ordinal 132 fracción II inciso a) de la Ley Orgánica en comento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en el Boletín Judicial, en la página electrónica del Poder Judicial del Estado y en los estrados del Consejo de la Judicatura.

TERCERO. Las Secretarías de Acuerdos Itinerantes operarán únicamente tres meses en apoyo temporal del Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Salina Cruz, Oaxaca, contados a partir de la fecha de su adscripción temporal.

CUARTO. Mediante oficio que al efecto se gire, infórmese la presente determinación al titular del Juzgado Primero Familiar de Salina Cruz, Oaxaca, acompañando copia del presente acuerdo.

QUINTO. Se faculta a las direcciones de Planeación e Informática, Administración, Infraestructura y Finanzas, para que en el ámbito de sus atribuciones lleven a cabo los actos necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Dado en el Salón de Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

AL CALCE CINCO FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.

EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA.

CERTIFICA Y DAFE:

QUE EL PRESENTE ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, **RELATIVO A LA ADSCRIPCIÓN TEMPORAL DE LAS SECRETARÍAS DE ACUERDOS ITINERANTES AL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE SALINA CRUZ, OAXACA**, FUE APROBADO MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS: EDUARDO PINACHO SÁNCHEZ, ABRAHAM ISAAC SORIANO REYES, ROGELIO GABRIEL MORALES CERVANTES Y AURELIA ASUNCIÓN MARTÍNEZ SÁNCHEZ. AGENCIA DE POLICÍA DE REYES MANTECÓN, OAXACA, A DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

A T E N T A M E N T E.

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA.**



CONSEJO DE LA JUDICATURA
SECRETARÍA
EJECUTIVA


LIC. JESÚS EZEQUIEL GARCÍA LÓPEZ.